

INFORMACIÓN GENERAL

Ciudadano:
Anonimo
1
oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co
Radicado: SNR2024ER083531
Fecha: 2024-07-23 09:56:50
Respuesta: SNR2024EE068722
Fecha respuesta: 2024-07-24 10:59:55



SOLICITUD

Asunto: SOLICITUD DE CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

Descripción: El día de ayer 23 de julio de 2024 sobre las 10:30 am, realice el pago de un certificado de libertad y tradición N° 070- 233317, del cual aporto certificados de pago y del cual no recibí certificado al correo electrónico. Por lo tanto solicito me sea enviado.

Respuesta: SNR2024EE068722

Bogotá, 23 de julio de 2024

Señor (a)
Anónimo

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2024ER083531

Respetada señora:

Con un atento saludo me permito informar que la petición con radicado SNR2024ER083531, de fecha 23 de julio de 2024, ha sido trasladada al operador que genera certificados de tradición en línea, por ser un asunto de su competencia.

Lo anterior atendiendo lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 que establece que, si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, dentro del término de 5 días hábiles, la trasladará al competente de atenderla y enviará copia del oficio remitido al peticionario.

Es de señalar que el oficio remitido, por no competencia de la PQRSDF, se le copió desde la cuenta de correo trasladosoac@supernotariado.gov.co.

Cordialmente,

JULIA BEATRIZ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

Proyecto: YULY ANDREA AVILA OCHOA

Fecha de respuesta: 2024-07-24 10:59:53

Superintendencia de Notariado y Registro